

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Estivella

2026/00978 *Anuncio del Ayuntamiento de Estivella sobre el dejar sin efecto de las bases reguladoras de los procedimientos selectivos de arquitecto/a técnico/a y de ingeniero/a técnico/a industrial como consecuencia de la caducidad de las ofertas de empleo público para los ejercicios 2020 y 2022.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 19, de fecha 21 de enero de 2026, se ha acordado dejar sin efecto las bases reguladoras de los procedimientos selectivos de arquitecto/a técnico y de ingeniero/a técnico industrial, en los siguientes términos:

Resolución de Alcaldía

1. Antecedentes

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 167, de 2 de junio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de ingeniero/a técnico industrial, dándose publicidad de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119 de 21 de junio de 2023.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 168, de 2 de junio de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de arquitecto/a técnico, dándose publicidad de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119 de 21 de junio de 2023.

Visto que el inicio de ambos procedimientos selectivos y, en particular, el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, quedaba condicionado a la publicación de los respectivos anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicaciones que no llegaron a efectuarse.

Visto que, respecto de la plaza de técnico/a medio de hacienda, no constan aprobadas bases reguladoras algunas.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 684, de 17 de diciembre de 2025, se declaró la caducidad parcial de las siguientes Ofertas de Empleo Público respecto de las plazas incluidas en las mismas que no habían sido convocadas dentro del plazo legalmente previsto:

OEP para el ejercicio 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 119 de fecha 25 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 109 de fecha 9 de junio de 2020.

OEP para el ejercicio 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 349 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de fecha 24 de diciembre de 2021.



Plazas afectadas

PERSONAL FUNCIONARIO				
N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Arquitecto/a técnico	A2	19	Dedicación parcial 50 %. OEP 2020.
1	Ingeniero/a técnico industrial	A2	19	Dedicación parcial 25 %. OEP 2020
1	Técnico/a medio hacienda	A1/A2	20	OEP 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248, de 29 de diciembre de 2025, por el cual se hacía pública la Resolución de Alcaldía n.º 684, de 17 de diciembre de 2025.

Vista la propuesta del jefe de personal, de fecha 19 de enero de 2026, en la que se insta a iniciar los trámites oportunos para dejar sin efecto las bases reguladoras aprobadas correspondientes a procesos selectivos no convocados, al haber sido declarada caducada la Oferta de Empleo Público de la cual provenían.

Visto el informe propuesta de secretaría de fecha 21 de enero de 2026.

2. Fundamentos de derecho

Considerando el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse, en todo caso, dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando la doctrina fijada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en su sentencia 930/2025 de fecha 9 de julio de 2025, tiene carácter esencial el plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable". Debiendo entenderse por "ejecutar la OEP" no solo proceder a las convocatorias sino, además, al completo desarrollo de los procesos selectivos.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local, compete a alcaldía la aprobación de la oferta de empleo público así como la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal y, por ende, por identidad de razón, también resulta competente para declarar la pérdida de vigencia y dejar sin efecto las bases vinculadas a una OEP ya decaída.

3. Resuelvo

Primero. Declarar la pérdida de vigencia y, en consecuencia, dejar sin efecto las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de arquitecto/a técnico y de ingeniero/a técnico industrial aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 167 y 168 respectivamente, de 2 de junio de 2023 y publicadas ambas en el BOP n.º 119 de 21 de junio de 2023, por haber sido



declarada la caducidad de la Oferta de Empleo Público del año 2020 que las sustentaba (BOP n.º 248, de 29/12/2025).

Segundo. Disponer el archivo de las actuaciones relativas a dichas bases, sin perjuicio de que, en su caso, puedan aprobarse nuevas bases y convocatorias vinculadas a una nueva OEP vigente o instrumento de planificación que resulte procedente.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estivella a efectos de publicidad y seguridad jurídica.

Cuarto. Comunicar la presente resolución al servicio de personal y a la representación sindical.

Quinto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Estivella, 21 de enero de 2026.—El alcalde, Josep Francesc Mateu i Bolós.

